



Superintendencia
de Bancos de Panamá

30 de diciembre de 2020
Circular No.SBP-DR-0342-2020

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Resolución General de Junta
Directiva No. SBP-GJD-0010-2020

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que se ha emitido la Resolución General de Junta Directiva No. SBP-GJD-0010-2020 de 29 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se desarrollan los requerimientos de información que las entidades bancarias deberán aplicar para evidenciar la condición de afectación del deudor de un crédito modificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. 13-2020".

Mediante la referida Resolución, se establece que las entidades bancarias deberán asegurarse de aplicar las medidas de alivio financiero contempladas en el Acuerdo No. 2-2020 a aquellos deudores que sustenten su afectación a través de los medios de información y documentación desarrollados en la citada Resolución. Asimismo, se señala que los bancos deberán contar con procedimientos y políticas específicos para la gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de las condiciones de los créditos.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

Adjunto encontrará copia de la Resolución en mención, a la cual podrá acceder a través de nuestra página web www.superbancos.gob.pa en la sección de leyes y regulaciones.

Agradecemos al Señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adjunto: Lo indicado

ARV/sac

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"